



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
18 ENE 2022

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Asunto: Dictamen 9

RECIBIDO
18 ENE 2022

Expedientes número: 29, 77, 103, 117, 119, 139, 144, 148, 150, 151, 177, 178, 202, 212,
226, 269, 268, 284, 292, 340, 347, 420, 428, 434, 472, Y 1886

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA,

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXVI y XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXVI y XXXI, 29, 30, 37 fracciones XXV y XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, oficios signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación las iniciativas con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SANTIAGO MILTEPEC, DISTRITO HUAJUAPAN; SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO HUAJUAPAN; SAN PABLO HUIXTEPEC, DISTRITO ZIMATLÁN; SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO JUCHITÁN; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA, DISTRITO ETLA; SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, DISTRITO MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN, DISTRITO TEOTITLÁN; SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO HUAJUAPAN; SANTA MARÍA LACHIXIO, DISTRITO SOLA DE VEGA; SANTIAGO ZACATEPEC, DISTRITO MIXE; SANTIAGO NUYOO,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

DISTRITO TLAXIACO; SANTA MARÍA NDUAYACO, DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN JUAN DEL ESTADO, DISTRITO ETLA; MAGDALENA ZAHUATLÁN, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SANTA CATARINA QUIANE, DISTRITO ZIMATLÁN; SANTA CATARINA LACHATAO, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, DISTRITO VILLA ALTA; SANTIAGO TENANGO, DISTRITO ETLA; SAN MIGUEL DEL RÍO, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN JUAN COLORADO, DISTRITO JAMILTEPEC; OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO OCOTLÁN; ZAMATLÁN DE ÁLVAREZ, DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN YATZONA, DISTRITO VILLA ALTA; COSOLAPA, DISTRITO TUXTEPEC; HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, DISTRITO HUAJUAPAN Y SAN AGUSTÍN CHAYUCO, DISTRITO JAMILTEPEC.

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales mencionadas en el punto anterior; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las diputadas y a los diputados integrantes de esta comisión permanente de hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64, Y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, de cada una de las iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Las disposiciones contenidas en estas leyes, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el Estado y la Nación, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas de cada Municipio en las que habrán de aplicarse estas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con las leyes que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes de los Ayuntamientos de esos Municipios y estos, se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas, establecieron mínimos y máximos para adecuarlos a la posibilidad de pago y al nivel de beneficios que recibe el ciudadano del ente público.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que las mencionadas Leyes de Ingresos que nos ocupan, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, y al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyos textos son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; pueden dictaminarse y aprobarse en forma global y hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo expuesto y motivado con anterioridad las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

DICTAMEN:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de cada uno de los municipios ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SANTIAGO MILTEPEC, DISTRITO HUAJUAPAN; SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO HUAJUAPAN; SAN PABLO HUIXTEPEC, DISTRITO ZIMATLÁN; SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO JUCHITÁN; SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA, DISTRITO ETLA; SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, DISTRITO MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN, DISTRITO TEOTITLÁN; SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO HUAJUAPAN; SANTA MARÍA LACHIXIO, DISTRITO SOLA DE VEGA; SANTIAGO ZACATEPEC, DISTRITO MIXE; SANTIAGO NUYOO, DISTRITO TLAXIACO; SANTA MARÍA NDUAYACO, DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN JUAN DEL ESTADO, DISTRITO ETLA; MAGDALENA ZAHUATLÁN, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SANTA CATARINA QUIANE, DISTRITO ZIMATLÁN; SANTA CATARINA LACHATAO, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, DISTRITO VILLA ALTA; SANTIAGO TENANGO, DISTRITO ETLA; SAN MIGUEL DEL RÍO, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN JUAN COLORADO, DISTRITO JAMILTEPEC; OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO OCOTLÁN; ZAMATLÁN DE ÁLVAREZ, DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN YATZONA, DISTRITO VILLA ALTA; COSOLAPA, DISTRITO TUXTEPEC; HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, DISTRITO HUAJUAPAN Y SAN AGUSTÍN CHAYUCO, DISTRITO JAMILTEPEC.

TRANSITORIOS:



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

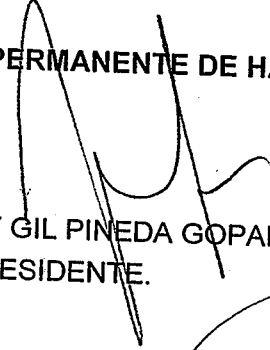
PRIMERO: Las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022 de los Municipios indicados en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor el día primero de enero de 2022.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese por separado el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

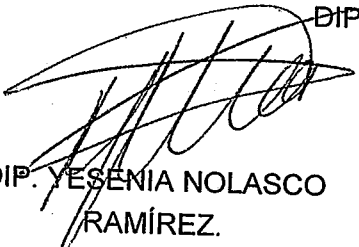
POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

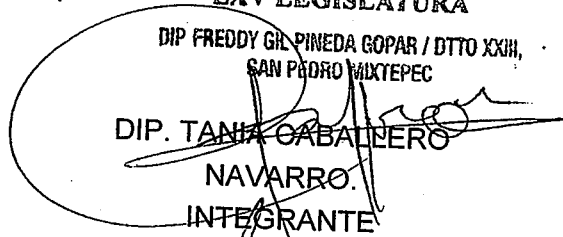



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
PRESIDENTE.

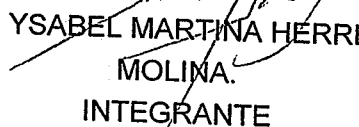
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR / DTTO XXIII,
SAN PEDRO MIXTEPEC


DIP. YESENIA NOLASCO
RAMÍREZ.
INTEGRANTE


DIP. TANIA CABALLERO
NAVARRO.
INTEGRANTE

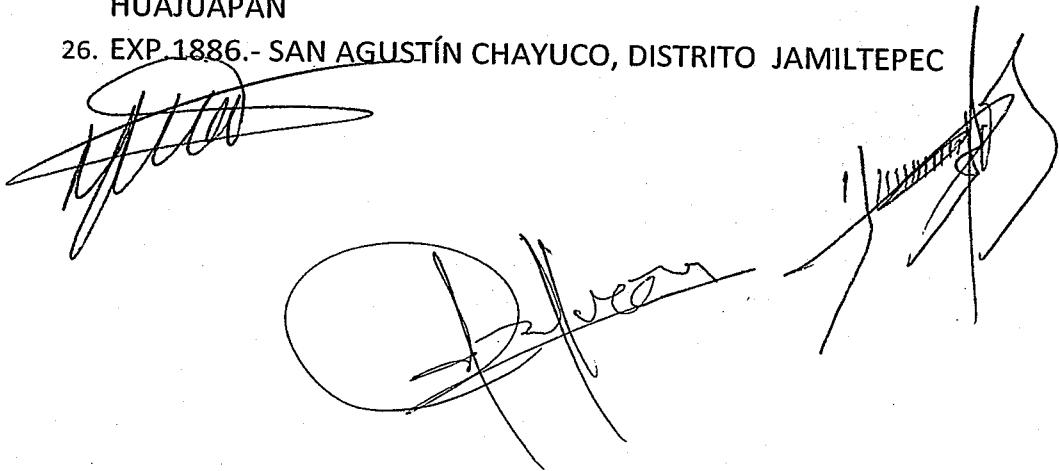

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA
MOLINA.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS EXPEDIENTES: 29, 77, 103, 117, 119, 139, 144, 148, 150, 151, 177, 178, 202, 212, 226, 269, 268, 284, 292, 340, 347, 420, 428, 434, 472, Y 1886.

LISTA DE 26 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DICTAMEN 9

1. EXP.29.- SANTIAGO MILTEPEC, DISTRITO HUAJUAPAN
2. EXP.77.- SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DISTRITO HUAJUAPAN
3. EXP.103.- SAN PABLO HUIXTEPEC, DISTRITO ZIMATLÁN
4. EXP.117.- SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO JUCHITÁN
5. EXP.119.- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA, DISTRITO ETLA
6. EXP.139.- SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, DISTRITO MIAHUATLÁN
7. EXP.144.- SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN, DISTRITO TEOTITLÁN
8. EXP.148.- SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, DISTRITO HUAJUAPAN
9. EXP.150.- SANTA MARÍA LACHIXIO, DISTRITO SOLA DE VEGA
10. EXP.151.- SANTIAGO ZACATEPEC, DISTRITO MIXE
11. EXP.177.- SANTIAGO NUYOO, DISTRITO TLAXIACO
12. EXP.178.- SANTA MARÍA NDUAYACO, DISTRITO TEPOSCOLULA
13. EXP.202.- SAN JUAN DEL ESTADO, DISTRITO ETLA
14. EXP.212.- MAGDALENA ZAHUATLÁN, DISTRITO NOCHIXTLÁN
15. EXP.226.- SANTA CATARINA QUIANE, DISTRITO ZIMATLÁN
16. EXP.269.- SANTA CATARINA LACHATAO, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ
17. EXP.268.- SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, DISTRITO VILLA ALTA
18. EXP.284.- SANTIAGO TENANGO, DISTRITO ETLA
19. EXP.292.- SAN MIGUEL DEL RÍO, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ
20. EXP.340.- SAN JUAN COLORADO, DISTRITO JAMILTEPEC
21. EXP.347.- OCOTLÁN DE MORELOS, DISTRITO OCOTLÁN
22. EXP.420.- ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, DISTRITO ZIMATLÁN
23. EXP.428.- SAN JUAN YATZONA, DISTRITO VILLA ALTA
24. EXP.434.- COSOLAPA, DISTRITO TUXTEPEC
25. EXP.472.- HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, DISTRITO
HUAJUAPAN
26. EXP.1886.- SAN AGUSTÍN CHAYUCO, DISTRITO JAMILTEPEC



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large circular scribble and several overlapping signatures.